

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Sección de Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Cabanillas de la Sierra la relación de propietarios a quienes se expropian fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de las obras de variación de trazado entre los puntos kilométricos 55,300 y 56,400 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, cuyas obras están a cargo del Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecta dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

RELACION QUE SE CITA

Situación correlativa, nombres de los propietarios, clases de fincas.

- 1, Carlos del Pozo Guzmán, labrantío;
- 2, Carlos del Pozo Guzmán, pastos;
- 3, herederos de D. Aureliano Castellanos, labrantío;
- 4, Ayuntamiento de Cabanillas, pastos;
- 5, herederos de D. Aureliano Castellanos, labrantío;
- 6, Serapio Cid Sanz, labrantío;
- 7, Vicente Guzmán Saavedra, labrantío;
- 8, Vicente Guzmán Saavedra, labrantío;
- 9, Serapio Cid Sanz, labrantío.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.—Está estampado el sello del Circuito Nacional de Fines Especiales.—Jefatura de la Sección Noroeste.

Madrid, 13 de Junio de 1929.

El Gobernador Civil,
Carlos Martín Alvarez

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior	Invasiones en esta segunda quincena	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Torrelaguna	Buitrago	Bovina	4	1	3		
Glosopeda	Alcalá de Henares	Fuente el Saz	Idem	1	1			
Idem	Idem	Ribas y Vaciamadrid	Porcina	14	14			
Idem	Chinchón	Aranjuez	Bovina	10	10			
Idem	Madrid	Madrid	Idem	2				2
TOTALS				27	25			2
Agalaxia contagiosa	Chinchón	Valdelaguna	Caprina	2				2
Idem	Idem	Idem	Ovina	13				13
Idem	Idem	Villarejo de Salvanés	Caprina	5	3			2
Idem	Idem	Idem	Ovina	13	4			9
TOTALS				18	15	7		26

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 1.364)

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, para cumplimiento de lo ordenado en los artículos 88 y 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión ordinaria al Pleno de la Diputación Provincial, el día 27 del corriente mes, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente Orden del día, que quedó sobre la mesa en la sesión del día 18 del actual, más los asuntos que adicione esta Presidencia, en virtud de las facultades que la confiere el artículo 125 del Estatuto Provincial:

ORDEN DEL DIA

Aprobar la cuenta general del Presupuesto ordinario de 1928, que rinde la Presidencia Ordenación de Pagos, en cumplimiento de las disposiciones

vigentes; la de Propiedades y Derechos y Cargas por Obligaciones y Contratos, que asimismo rinde la Presidencia, formada en 31 de Diciembre de dicho año, y la cuenta de Caudales referente al propio ejercicio que rinde el señor Depositario de Fondos, trasladándose posteriormente al Tribunal Supremo de Hacienda Pública para su examen, y, en su caso, aprobación definitiva.

Madrid, 22 de Junio de 1929.

El Presidente,
Felipe Salcedo

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

En el expediente de investigación de los bienes de la Fundación de doña Encarnación Rodríguez de Urquía, por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado, con fecha 27 de Mayo último, una Real orden, en la que, en

tre otros extremos, se contienen los siguientes:

1.º Que se clasifique, en principio, como institución de beneficencia particular, la Fundación de la ilustrísima señora doña Encarnación Rodríguez de Urquía.

2.º La inmediata suspensión del Patrono de la misma, D. Juan de Urquía, en el referido cargo.

3.º Conferir interinamente el Patronato de dicha Fundación a esta Junta Provincial de Beneficencia.

4.º Que se proceda inmediatamente a instruir el expediente de destitución del Patrono mencionado, D. Juan de Urquía y Redecilla, en la forma dispuesta en el artículo 40 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

6.º Que por esa Junta Provincial se requiera a D. Juan de Urquía y Redecilla para que la ponga en posesión de la casa número 4 de la calle de Don Francisco Muñoz, de El Escorial.

7.º Que, asimismo, se requiera al referido señor para que, en el término de ocho días, dé cuenta de la inversión de los bienes fundacionales y le haga entrega de los mismos o de los títulos justificativos de su existencia.

8.º Que transcurrido dicho plazo sin que sea cumplido satisfactoriamente el requerimiento, lo comuniqué esa Junta a este Ministerio para que se dé cuenta de los hechos que se mencionan en esta Real orden al Ministerio Fiscal, a los efectos que procedan.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos legales oportunos, requiriéndole:

1.º Para que se abstenga de realizar acto alguno como Patrono de la Fundación de doña Encarnación Rodríguez de Urquía.

2.º Para que de un modo inmediato ponga en posesión a esta Junta de la casa número 4 de la calle de Don Francisco Muñoz, de El Escorial.

3.º Para que, en el término de ocho días, dé cuenta de la inversión de los bienes fundacionales y haga entrega a esta Junta de los mismos o de los títulos justificativos de su existencia; advirtiéndole que, si en dicho término no lo realiza, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1929.—El Vicepresidente, José Gabilán.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio el señor Urquía e ignorándose su paradero, para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y para que sirva de notificación al Patrono suspenso, don Juan de Urquía y Redecilla, se remite este edicto al excelentísimo señor Gobernador Civil y al Administrador de la *Gaceta de Madrid*.

El Secretario de la Junta,
Enrique G. de la Vega

V.º B.º

El Vicepresidente,
José Gabilán
(Núm. 1.378)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación establecida en el Asilo de San Rafael, de esta Corte, por doña Soledad Sáinz García, para sostenimiento de cuatro camas, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 3 de Junio de 1929.

El Secretario,

Enrique G. de la Vega

V.º B.º

El Vicepresidente,
Gabilán
(Núm. 1.359)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 228.825 de entrada y 84.387 de registro, de 5.200 pesetas, en Deuda

perpetua al 4 por 100, constituido por D. Jerónimo Fernández Alcázar en 31 de Julio de 1911, en garantía de su cargo de Administrador de Loterías de Osuna, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de Mayo de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(Núm. 1.250)

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos de la Caja general números 205.671 y 208.283 de entrada y 65.768 y 68.377 de registro, de 5.600 y 23.000 pesetas, en Deuda perpetua interior, constituido por D. Modesto Valdés y D. Vicente Castro, respectivamente en 31 de Enero y 4 de Marzo de 1901, en garantía de D. Vicente Fernández Castro, recaudador que fué de la zona de Villaviciosa, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 27 de Mayo de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(Núm. 1.283)

DIRECCION GENERAL

de la

DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío los cupones serie B, números 13.744, 16.700 y 701 de Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 por 100, del vencimiento de 1.º de Octubre de 1928, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallen los presenten en las oficinas de la Dirección general de la Deuda, dentro del indicado plazo; transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1923.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.

El Jefe del servicio,
L. Corrales
(Núm. 1.229)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 3 por 100, de la emisión de 1928, vencimiento de 1.º de Enero último, serie B, números 49.142 al 49.151, se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 10 de Junio de 1929.

Por el Director general,
Moisés Aguirre
(Núm. 1.407)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión del 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de una máquina de rayar, con destino a los talleres de la Imprenta Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de Junio de 1929.

El Secretario interino,
Luis M. Crespo
(E.—392)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión del 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de una máquina de timbrar (timbograbado), con destino a los talleres de la Imprenta Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de Junio de 1929.

El Secretario interino,
Luis M. Crespo
(E.—393)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de una máquina de estampar a fuego para encuadernación, con destino a los talleres de la Imprenta Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencio-

nados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de Junio de 1929.

El Secretario interino,
Luis M. Crespo
(E.—394)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 3 de Abril último, se anuncia al público que el día 25 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de puestos para la verbena de Nuestra Señora del Carmen.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en esta Secretaría, a disposición de las personas que deseen examinarlos, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 14 de Junio de 1929.

El Secretario,
P. E.
Gonzalo de Federico
(Núm. 1.457) (E.—398)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CARABANCHEL BAJO

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento dos plazas de Vigilantes recaudadores de arbitrios municipales, dotadas con el jornal de 8 pesetas, cuya provisión corresponde a la Corporación, se sacan a concurso, por término de quince días.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo expresado, en las que indicarán la obligación de quedar sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes, y ofrecerán una fianza en la cuantía de 2.000 pesetas. A estas instancias se acompañarán certificaciones de nacimiento y del Registro Central de Penados y Rebeldes y otra demostrativa de los conocimientos y méritos que juzguen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 18 de Junio de 1929.

El Secretario,
Medardo Alonso
(O.—298)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián y Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro, penden en apelación unos autos seguidos por D. Rómulo Maristany Amar, con D. Luis Amarillo de Sancho y D. Adelardo del Alamo Magro, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 105.—En la Villa y Corte de Madrid, a 10 de Junio de 1929.—

Vistos los autos de menor cuantía que ante nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguidos por D. Rómulo Maristany Amar, del comercio, de esta vecindad, demandante apelado, que no ha comparecido en esta Superioridad, con D. Luis Amarillo de Sancho, industrial, de la misma vecindad, demandado apelante, a quien representa el Procurador D. Luis de Santiago, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Angulo, y con D. Adelardo del Alamo Negro, cuya profesión y vecindad no constan, también demandado apelado, constituido en rebeldía, sobre tercería de dominio,

Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, en 8 de Octubre último, dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio, por la cual, estimando la demanda de tercería interpuesta a nombre de D. Rómulo Maristany, dejó sin efecto el embargo trabado en juicio ejecutivo en lo que respecta al piano marca «Maristany» reseñado en autos, alzando, en su consecuencia, dicho embargo y disponiendo que quede a la libre disposición de su dueño señor Maristany, y sin hacer especial condena de costas. Y se encarga al Juez de primera instancia D. José González Llana, que al dictar las sentencias cumpla lo prevenido por la circular de la Presidencia del Tribunal Supremo de 27 de Enero de 1927. Publíquese el encabazamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* por lo que se refiere al demandado apelado rebelde D. Adelardo del Alamo Magro, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese

al Juez inferior por medio de certificación y carta orden a los debidos efectos legales, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate. Luis Amado.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Aurelio Ballesteros, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, a 10 de Junio de 1929.—Augusto Caro.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta a D. Adelardo del Alamo Magro, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de Junio de 1929.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 1.430)

(C.—197)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, a instancia de D. Rafael Calleja Gómez, contra doña Juana Svinos Peralta, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Torres.—Madrid, dieciocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—Por presentado este escrito con el mandamiento que cumplimen-

tado se devuelve, únase a los autos de su referencia, y, de acuerdo con lo que dispone la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber a los acreedores posteriores que en aquél se mencionan, la existencia de este procedimiento, a fin de que puedan intervenir, si les conviniera, en la subasta de la finca, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, y toda vez que, según se manifiesta, se desconoce el domicilio de aquéllos, practíquese dicha notificación por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., doy fe —M. Torres.—Ante mí, Juan León.

Los acreedores posteriores a que se refiere la providencia transcrita y según consta de la certificación del Registro de la Propiedad unida a los autos, son los siguientes:

Don José Gil Ayala, D. Bartolomé Sánchez Castanedo, D. Leandro Hita Moreno, D. Javier Chamorro Blázquez, D. Antonio Rodríguez Monje Xiques, doña Dolores Cao y López y la Sociedad «La Cerámica».

Y para que sirva de notificación a los indicados señores, a los efectos que indica la providencia inserta, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. H.

Carlos de Andrés

(A.—1.055)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Se-

cretaría del Sr. Aguilar, en la Sección segunda del juicio universal de quiebra de la «Unión Levantina de Abonos Minerales y Orgánicos», Sociedad Anónima, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, varios bienes ocupados en dos lotes: uno, constituido por tres automóviles, «Studebaker», «Ford» y «Overland», tasados en tres mil novecientas pesetas; y el otro, integrado por varios muebles de oficina y máquinas de escribir, valorados en cuatro mil novecientas cincuenta y una pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de Julio próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que los lotes salen a subasta por separado y por el tipo de su respectiva tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo del lote que se proponga licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los bienes que se subastan se encuentran en poder de la Sindicatura, a quien representa el Procurador D. Alejandro Bustamante.

Dado en Madrid, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario

Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—1.052)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos se-

364. Desestimar la instancia de doña María Bejarano, por comprobarse que durante todo el período voluntario satisfizo de alquiler la cantidad que ha servido de base para su clasificación, debiendo obtener la cédula con que figura en matrícula, con la penalidad consiguiente, por no haberse provisto de ella en período voluntario.

365. Desistir del recurso Económico-administrativo y de coadyvar en el Contencioso, que en su caso se promoviera, con motivo de la reclamación de Florestán Aguilar por su clasificación de cédulas personales en el año anterior, en atención a que la tasación del Arquitecto Provincial no discrepa esencialmente de la suya en la renta asignada a los locales que habita.

366. Declarar de abono la cuenta de honorarios y adelantos del Notario D. Juan José Esteban Royo, para expedición de primera copia del testamento de doña Isidora Ibáñez, su importe de 28,20 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente.

367. Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente, las sumas de 1.231,55 y 1.239,45 pesetas, reclamadas en concepto de gastos de estancias causadas durante los meses de Octubre y Diciembre de 1928 por menores naturales de la provincia sometidos a la jurisdicción por el Tribunal Tutelar de Madrid.

368. Declarar de abono, con cargo al crédito oportuno, la suma de 1.235 pesetas, reclamadas por idéntico concepto, con relación al mes de Enero de 1929, por el Tribunal Tutelar de esta Capital.

369. Nombrar en propiedad auxiliar subalterno femenino del Instituto Provincial de Higiene, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, a la señorita Manuela López Campos, que lo desempeñaba interinamente, a reserva de dar cuenta al Pleno de este nombramiento.

370. Acceder a lo solicitado por el Oficial tercero del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Alfonso Pico Martínez, concediéndole seis meses de licencia, sin sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

371. Resolver en la comunicación de la Intervención de Fondos, relativa a la jubilación, por ineptitud física, del capataz Venancio Hernández, y peones camineros José Morán y Antolín Perdiguero, cuyas jubilaciones lo fueron con arreglo a la segunda parte del acuerdo

ricultura y del Pabellón de Oncología, remitiendo factura, correspondiente a la tercera parte del importe de dicha obra, que asciende a la suma de 6.064,17 pesetas, e informe del Negociado.

343. Aprobar y declarar de abono la cuenta que presenta el señor Capellán Mayor de la Beneficencia, relativa a los gastos ocasionados con motivo de los funerales y misas celebrados en sufragio de Su Majestad la Reina Doña María Cristina (q. e. p. d.), satisfaciendo su importe de 485 pesetas con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

344. Prestar conformidad a la cuenta presentada por el señor Diputado Visitador de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de 4.500 pesetas, importe obtenido por venta de hierro viejo y material inservible del Asilo de San José, para lo que fué autorizado por esta Comisión en 24 de Noviembre último.

345. Requerir a los propietarios de manantiales de agua mineral enclavados en la provincia, que no han presentado las declaraciones de venta correspondientes al año 1928, para que, en el plazo de quince días, cumplan este requisito reglamentario.

346. Quedar enterada de que por la Abogacía del Estado se ha designado a la señorita Julia Gómez Martínez, Auxiliar de dicha Dependencia, para que perciba la gratificación consignada en Presupuesto, por una sola vez, por valor de 2.000 pesetas, quedando, en su lugar, relevada la Diputación de facilitar personal al servicio de dicha Abogacía, y que se libre este importe por mensualidades vencidas a partir del mes de Enero pasado.

347. Declarar de abono, con cargo al crédito figurado en el Capítulo I, Artículo 11, «Para obligaciones que se reconozcan de ejercicios anteriores», el importe de estancias devengadas por menores en el Tribunal Tutelar para niños, de Madrid, correspondientes a los meses de Septiembre de 1927 hasta fin de Diciembre último, por un total de pesetas 17.457,50, cifra que, por defecto de consignación, no pudo aplicarse a las partidas correspondientes de dichos ejercicios.

348. Aprobar la cuenta que rinde el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, justificando la inversión y el sobrante de la cantidad de 1.000 pesetas que le fué librada para gastos menores de dicho Establecimiento, con fecha 11 de Enero último, reintegrando a Caja el sobrante de 767,01 pesetas.

guidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado a nombre de D. José Villamil García, contra D. Alvaro Martínez Alcubilla, sobre pago de cinco mil setecientos cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y toda vez que se ignora el paradero del deudor, se le cita de remate, por medio del presente, para que, dentro del término de nueve días, se oponga a la ejecución, si viere convenirle, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor D. Alvaro Martínez Alcubilla.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Alvaro Martínez Alcubilla, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José M. de Antonio
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—1.056)

SIGÜENZA

A virtud de lo acordado en providencia fecha 20 de Marzo último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, que conocía de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Felipe Angel Carreto, declarado pobre, contra los excelentísimos señores Presidentes de las Juntas Provinciales de Guadalajara y Sigüenza y otros, sobre reclamación de bienes pertenecientes a la Capellanía fundada por D. Sebastián de Juan Santamaría, se hace por la presente un segundo llamamiento a las personas que resulten poseedoras de los bienes o parte de ellos procedentes de

la mencionada Capellanía, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, de cuyos autos conoce hoy este Juzgado de primera instancia de Sigüenza a virtud de competencia por inhibitoria.

Y para que la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sirva de cédula de emplazamiento, la expido en Sigüenza, a 15 de Junio de 1929.

El Secretario judicial,
Ulpiano Sanz
(Núm. 1.436) (C.—195)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de fecha de hoy, en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen bajo los números novecientos ochenta y siete de orden y mil novecientos setenta y ocho de registro general del año mil novecientos veintiocho, a instancia del Procurador D. Paulino Monsalve Flores, como apoderado de don Vicente Boronat Sempere, contra doña Antonia González Cárdenas, sobre pago de seiscientos cincuenta pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a dicha demandada y cuya relación es como sigue:

Una pianola piano, marca «Aeolian», número ochenta y cinco mil novecientos noventa, que pericialmente ha sido tasada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, que obra depositada en poder de D. Paulino Monsalve, que tiene su domicilio en la calle de Hermosilla, número diez y siete.

Y habiéndose señalado para su celebración el día tres de Julio próximo y hora de las doce y treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal; advirtiéndose que para tomar parte en la misma son requisitos indispensables:

Primero. Depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del total de la tasación; y

Segundo. Que no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)
El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana
(A.—1.053)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de lo acordado en expediente sobre exacción de multa impuesta al vecino de esta localidad Benjamín López, domiciliado en la calle de Fereluz, número 25, de ésta y su barriada de Tetuán de las Victorias, por la Dirección de Obras Públicas de esta provincia, como consecuencia de infracción del Reglamento para circulación de vehículos de motor mecánico, se sacan a la venta, en pública subasta, una mesa de comedor de madera, redonda, muy usada; tres sillas de madera de pino. Todo lo cual fué tasado en 15 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicho remate el día 6 de Julio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal; se hace saber que para tomar parte los licitadores deberán consignar, previamente, en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Chamartín de la Rosa, a 11 de Junio de 1929.

El Secretario,
(Firmado)
(Firmado)
(C.—187)

AVISO

Se ha traspasado la bodega sita en esta Corte, calle de López de Vega, número 14, de la propiedad de D. Donato Núñez Ruiz a D. Mariano García Fernández, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.054)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

349. Aprobar las cuentas que rinde el señor Director del Instituto Provincial de Higiene, justificando la inversión de los libramientos números 33 y 34, por 500 pesetas cada uno.

350. Aprobar la cuenta rendida por el Consejo Provincial de Fomento, justificando la inversión dada al libramiento de los gastos de material, correspondientes al cuarto trimestre del pasado año, e importante 185 pesetas.

351. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo.

352. Autorizar el nombramiento de cuatro internos solicitado por el Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia, con destino al Laboratorio Provincial, sin sueldo, gratificación ni derecho alguno para el porvenir.

353. Conceder a los dos oficiales encargados del Negociado de Dementes, con arreglo a lo prevenido en la base 17.ª del Presupuesto, el premio del 5 por 100 sobre 7.790,81 pesetas, importe recaudado de estancias de dementes de otras provincias, durante el segundo semestre de 1928, límite máximun el 5 por 100 para esta concesión y sucesivas.

354. Pasar al Pleno de la Diputación Provincial la propuesta del señor Visitador del Hospital Provincial, sobre amortización de tres plazas de lavanderas y la creación simultánea de una plaza de Encargado del nuevo Lavadero mecánico.

355. Declarar de abono el importe de las facturas de los señores Miñana, Pérez y Coca, Otero, Magdalena y Morales, por instrumental, mobiliario y enseres que han servido con destino al Pabellón de Oncología, y cuyos gastos de instalación se han convenido en satisfacer con cargo al Presupuesto Provincial, Capítulo XI, Artículo 9.º del mismo, que ascienden en junto a la cantidad de 15.300 pesetas.

356. Aprobar las cuentas que rinde el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, justificando la inversión de los libramientos números 1.897, 2.011, 2.012, 2.570, 2.656, 2.764, 2.914, 2.952, 2.953, 3.260 y 3.559.

Cédulas personales

357. Quedar enterada de la Real orden de 19 de Febrero del corriente año, dictada a virtud de aclaración pedida por la Excelentí-

sima Comisión Provincial Permanente de esta Corporación, determinando que en el artículo 39 de la Instrucción para la Administración y cobranza del Impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, se entenderán comprendidos todos los que lo estén en la tarifa 1.ª de la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, reformada por el Real decreto ley de 15 de Diciembre de 1927.

358. Declarar de abono a favor del denunciante la mitad del importe de la multa cobrada en el expediente seguido, por defraudación, a D. José Velázquez Martín Zamorano, a tenor del artículo 60 de la Instrucción, y toda vez que se ha hecho efectivo dicho expediente incoado por el ejercicio de 1927.

359. Declarar de abono a favor del denunciante la mitad del importe de la multa cobrada en el expediente seguido, por defraudación, a D. José Velázquez Martín Zamorano, a tenor del artículo 60 de la Instrucción, y toda vez que se ha hecho efectivo dicho expediente incoado por el ejercicio de 1928.

360. Ordenar a la Agencia ejecutiva anule las clasificaciones que figuran en el primer padrón suscrito por D. Luis de la Infanta Llorente, por haberse comprobado que las cédulas obtenidas por el segundo presentado en la recaudación corresponden a las circunstancias que concurrían en el interesado en aquel momento, todo ello en aplicación del artículo 6.º de la Instrucción del impuesto.

361. Estimar reclamación de doña Inés Alvarez Velluti, por considerar no ha habido intento de defraudación y sí un error al consignar sus declaraciones en el padrón de 1928, haciendo el canje oportuno, sin penalidad.

362. Estimar instancia de D. Herminio Alvarez Gómez, debiendo canjear la cédula que posee por la que legalmente le corresponde, sin penalidad alguna, por estar comprendido en el acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Diciembre de 1928.

363. Desestimar escrito de D. Hilario Nieto Gutiérrez, por ser temporáneo y haberse verificado la liquidación correspondiente al período voluntario de 1928, al que se refiere esta reclamación, no accediendo, en su consecuencia, al cambio de clasificación y devolución de cantidad que solicita.